

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS Y OTRAS INSERCIONES
Al año.....36,06 €	Por cada palabra o números.....0,15 €
Al semestre.....24,04 €	- Las inserciones con carácter de urgencia, el importe será el doble de la inserción normal.
Mas gastos de envío	- La tarifa se incrementará en un 50%, en los casos en que los textos a publicar no se entreguen o envíen en soporte informático compatible, según establece el art. 10 de la ordenanza reguladora del B.O.P.
Los municipios de la provincia recibirán gratuitamente una suscripción.	- Importe mínimo de publicación.....6 €
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS
Por ejemplar de hasta 8 páginas.....0,60 €	Depósito Legal LU-1-1968 / Franqueo concertado (27-2)
Por ejemplar de más de 8 y hasta 12 páginas0,90 €	Imprime: "El Progreso de Lugo, S.L."
Por ejemplar de más de 12 páginas 1,35 €	
LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE HARAN PREVIO PAGO DE SU IMPORTE	

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Innovación, Industria e Comercio

Delegación Provincial de Lugo

Resolución del 4 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Innovación, Industria y Comercio en Lugo, por la que se hace pública la resolución de declaración de la condición de mineral natural de las aguas del manantial denominado "VALMAIOR".

RESUELVE

Dar publicidad mediante la presente publicación a la resolución de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio, de 12 de junio de 2003, por la que se declara la condición de mineral natural de las aguas del manantial denominado "VALMAIOR", sito en la localidad de Paderne, en el término municipal de Folgoso do Courel (Lugo), solicitado por D. Jesús Marcos Chamos.

La mencionada declaración fue incorporada al expediente y se encuentra a la disposición de cualquier interesado en esta Delegación Provincial.

Lugo, 4 de julio de 2003.- El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.

R. 03585

AYUNTAMIENTOS

O INCIO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por ANTONIO GONZALEZ ARMESTO, licencia municipal para la

construcción de ESTABLO LIBRE CON CINCUENTA PLAZAS, CEBO DE TERNEROS, FOSA DE PURÍN Y SILO TRINCHERA a emplazar en el lugar de PENAXUBEIRA, parroquia de CERVELA, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

O INCIO, a 11 de julio de 2003.- EL ALCALDE, Angel Camino Copa.

R. 03583

LUGO

Resolución da Alcaldía número 540 do libro de resolucions de persoal

O Ilmo. Sr. don José Clemente López Orozco, Alcalde-Presidente do Excmo. Concello, en Lugo, a sete de xullo do dous mil tres.

"A vista do acordo plenario número 6/54, adoptado na sesión extraordinaria do día 25 de xuño actual, polo que se aproba a proposta feita pola Alcaldía do cadro de persoal de funcionarios eventuais de confianza e asesoramento, por mor da constitución da nova Corporación Municipal e encontrándose incluído entre eles

tres postos de Auxiliar Administrativo dos grupos políticos.. No uso das atribucións que me confire e artigo 104 da Lei 7/85, do 2 de abril e en concordancia co artigo 176 do Real Decreto Lexislativo 781/86, do 18 de abril, RESOLVO:

Nomear como funcionario eventual para o posto de Auxiliar Administrativo, grupo -D-, a DONA PAULA BERGANTIÑOS XOVE, establecéndose como condicións do presente nomeamento, as seguintes:

- A funcionaria nomeada prestará a súa función de confianza ou asesoramento ó Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego, na súa calidade de Auxiliar Administrativo.

- A dedicación será exclusiva e no horario de traballo determinado en función das necesidades da Alcaldía.

- O cese será automático e sen ningún tipo de dereito, no momento co determine o Presidente da Corporación e, en todo caso, á finalización do seu mandato.

- A retribución que percibirá será de 1.161,07 euros brutos mensuais, máis dúas pagas extraordinarias.

Notifíquesele a presente resolución á interesada, as dependencias municipais que procedan e publicárase no Boletín Oficial da Provincia.

Cúmprase".

R. 03573

Anuncio

A Comisión de Goberno na sesión do tres de xullo do 2003, aprobou inicialmente o prego de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas que rexerá na licitación para a CONCESIÓN DA AUTORIZACIÓN DA INSTALACIÓN DAS CASETAS E CALDEIROS DE POLBO, DURANTE AS FESTAS DO SAN FROILÁN 2003, de conformidade co disposto no artigo 122.1 do Real Decreto Lexislativo 781/1986, do 18 de abril, e o artigo 75 da Lei 30/92, do réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, o mesmo expónse ó público polo prazo de 8 días, para os efectos do seu exame e reclamacións.

Simultaneamente, e de conformidade co establecido no artigo 122.2 do citado Real Decreto Lexislativo, anúnciase a licitación, por un prazo de 15 días (contados a partir da publicación no DOG), si ben a mesma se aplazaría no suposto de que se presentasen reclamacións.

1.- Entidade adxudicadora.

a) Organismo: Excmo. Concello de Lugo.

b) Dependencia que tramita o expediente: Servicio de Contratación e Asuntos Xerais.

2.- Obxecto do contrato.

a) Descrición do obxecto: A concesión da autorización para a instalación das casetas e caldeiros do pol-

bo, durante as festas do San Froilán 2003

e) Prazo de duración: A duración da ocupación será de 36 días naturais contados a partir do día 27 de setembro, finalizando, por tanto o 1 de novembro do 2003.

3.- Tramitación, procedemento e forma de adxudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedemento: Aberto.

c) Forma: Puxa.

4.- Tipo de licitación.

Os prezos mínimos para a poxa serán os seguintes:

- Caseta núm 1: 12.000 euros.

- Caseta núm 2: 13.000 euros.

- Caseta núm 3: 14.000 euros.

- Caseta núm 4: 15.000 euros.

- Caseta núm 5: 16.000 euros.

- Caldeiro núm 1: 6.000 euros.

- Caldeiro núm 2: 7.000 euros.

- Caldeiro núm 3: 8.000 euros.

- Caldeiro núm 4: 9.000 euros.

- Caldeiro núm 5: 10.000 euros.

5.- Garantías.

Provisionais: 1.200 euros por cada caseta a que se obte e 1.000 euros por cada posto de caldeiro a que se obte.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidade: Concello de Lugo, Servicio de Contratación e Asuntos Xerais.

b) Domicilio: Ronda da Muralla, 197.

c) Localidade e c.p.: Lugo, 27002.

d) Teléfonos: (982) 29-71-86, 29-71-43.

e) Telefax: (982) 29-72-59.

f) Data límite de obtención de documentos e información: Ata o remate do prazo de presentación de proposicións.

7.- Requisitos específicos do contratista.

b) Outros requisitos: Os sinalados no prego de condicións.

8.- Presentación de ofertas ou das solicitudes de participación.

a) Data límite de presentación: 15 días naturais seguintes ó da publicación deste anuncio no Diario Oficial de Galicia.

b) Documentación que hai que presentar: A que figura na cláusula oitava do prego de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidade: Concello de Lugo, Oficina de Rexistro ou ben nos lugares legalmente establecidos.

2ª Domicilio: Ronda da Muralla, 197.

3ª Localidade e c.p.: Lugo, 27002.

9.- Apertura das ofertas.

a) Entidade: Concello de Lugo.

b) Domicilio: Ronda da Muralla, 197 (3ª Planta).

c) Localidade: Lugo.

d) Data: O terceiro día hábil, agas sábado, posterior ou remate da presentación das proposicións.

10.- Outras informacións: As que se recollen no prego de cláusulas administrativas particulares e de prescipcións técnicas.

11.- Gastos dos anuncios: 1.000,62 euros que serán por conta dos adxudicatarios.

Lugo, 10 de xullo do 2003.- O ALCALDE, P.D. O TENENTE ALCALDE DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, Francisco Félix Fernández Liñares.

R. 03589

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por EMPRESA MONFORTE S.A. licencia municipal para la instalación de LAVADO Y CONSUMO PROPIO DE COMBUSTIBLE a emplazar en la Estación de Autobuses de esta ciudad, sita en la rúa S. Pedro, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Monforte de Lemos, a 10 de julio de 2003.- EL ALCALDE, ilegible.

R. 03575

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª María Lourdes Moure Moure, licencia municipal para la instalación de una carnicería-salchichería a emplazar en la calle Reboredo, 2, bajo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a

información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Monforte de Lemos, a 11 de julio de 2003.- EL ALCALDE, ilegible.

R. 03576

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, licencia municipal para la instalación de UN TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS a emplazar en la la calle de la Coruña núm. 32-bajo, de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Monforte de Lemos, a 11 de julio de 2003.- EL ALCALDE, ilegible.

R. 03577

OUTEIRO DE REI

Faise público que a Comisión de Goberno deste Concello, na sesión do día da data, prestou aprobación ó Proxecto de Ampliación da Rede de Saneamento de Outeiro de Rei (Lugo), redactado polo enxeñeiro D. Gonzalo Picola Tayan en setembro de 2002, e cuio orzamento de contrata ascende á cantidade de 635.305,54 euros.

Dito documento queda exposto ó público na Secretaría Municipal polo prazo de vinte días hábiles, a efectos do seu exame e reclamacións.

Outeiro de Rei, 4 de xullo de 2003.- O Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 03574

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia

VIVEIRO NUM. 2

5016K.

N.I.G. 27066 1 0200405/2003.

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA
98/2003.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De BANCO DE GALICIA, S.A.

Procurador Sr. CONSTANTINO PRIETO VAZQUEZ.

Contra D/ña. DANIEL OURAL CARRIL, MARIA DEL
MAR FRA SALGUEIRO.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Edicto

D.^a MARIA DEL MAR BARRAL PEREZ, Secretaria
del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de VIVEIRO,

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución
seguido en dicho Juzgado con el n.º 98/2003 a instan-
cia de BANCO DE GALICIA, S.A. contra DANIEL
OURAL CARRIL y MARIA IMAR FRA SALGUEIRO
sobre préstamo con garantía hipotecaria, se ha acorda-
do sacar a pública subasta, por un plazo de veinte
días, los bienes que, con su precio de tasación se enu-
meran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

En la parroquia y municipio de Burela: "LOCAL
NUMERO SIETE.- Local situado en la planta de sótano-
dos, destinado a usos comerciales, con una superficie
de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, formado
por un local de noventa y ocho metros cuadrados,
situado en su plano y otro local de treinta y seis metros
cuadrados, situado en plano más alto, a modo de alti-
llo. Está formado por una sola nave corrida y linda; fren-
te, pasillo de acceso a los locales de la planta derecha,
local número seis y hueco del ascensor del portal D;
izquierda, calle Eijo Garay y Piedad Fernández Fernán-
dez y fondo, local número DOS.

Su módulo de participación en los elementos comu-
nes, en relación con el valor total del edificio, base para
la distribución de beneficios y cargas es de una centé-
sima y cuarenta y cinco milésimas. Inscrita en el Regis-
tro de la Propiedad de Viveiro, al tomo 775 del archivo,
libro 16 del Ayuntamiento de Burela, folio 8, finca núme-
ro 2.074, antes

TIPO: 126.212,54 euros (21.000.000 ptas.)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado
C/ ALONSO PEREZ, S/N, el día VEINTICUATRO DE
SEPTIEMBRE a las DIEZ HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes
requisitos:

1.º.- Identificarse de forma suficiente.

2.º.- Declarar que conocen las condiciones genera-
les y particulares de la subasta.

3.º.- Presentar resguardo de que han depositado en
la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juz-
gado en el BANESTO, Sucursal de Viveiro, Plaza de

Lugo (VIVEIRO) n. cuenta: 2302-06-0098-03 o de que
han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor
de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el
depósito con cantidades recibidas en todo o en parte
de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los
efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo
6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reserván-
dose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebra-
ción podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerra-
do y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al
70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor
del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto
en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la
Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los
hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,
y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el
licitador los admite y acepta quedar subrogado en la
responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se
adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se
subasta se encuentra o no ocupado por personas dis-
tintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por
error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no
pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señala-
dos, se entenderá que se celebrará al siguiente día
hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

VIVEIRO, treinta de junio de dos mil tres.- EL/LA
SECRETARIO/A JUDICIAL, ilegible.

R. 03565

Juzgado de lo Social núm. 3 de Lugo

Edicto

Cédula de citación

DON JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, OFICIAL
HABILITADO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3
DE LOS DE LUGO.

CERTIFICO Y HAGO SABER:

Que en los autos número 234/03, seguidos ante el
Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia
de JOSE RAMON CARBALLEIRA MUIÑA Y OTROS,
contra TAPIEDA SL Y OTROS, sobre DESPEDIMIENTO;
se acordó por resolución dictada en el día de la fecha
señalar para la celebración de los actos de conciliación
el próximo día 2 DE SEPTIEMBRE A LAS 11.45 HORAS,
que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juz-
gado (Edificio Nuevo de los Juzgados, calle Armando
Durán n.º 1 de Lugo).

Al amparo de lo establecido en el art. 23.2 de la

LPL; se ha dado traslado de la demanda al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que a su derecho convenga.

Para que sirva de CITACION al/los demandado/s REP. LEGAL DE CONST. CARLOS SL, T. GRANITOS PEDRANOSA SL Y DARIO CABANEIRO SANTOME, en ignorado paradero -de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la LPL y 164 de la L.E.Cn 1/2000- con la advertencia de que los autos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de que no comparecer en el día y hora señalados continuará el juicio su curso sin necesidad de declaración de rebeldía, realizando las siguientes notificaciones en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

A los fines acordados e inserción del presente en el de anuncios del Juzgado y publicación en el Diario Oficial correspondiente; expido y firmo el presente en Lugo, a 11 de julio de 2003.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, ilegible.

R. 03556

Edicto

Cédula de citación

DON JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, OFICIAL HABILITADO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE LUGO.

CERTIFICO Y HAGO SABER:

Que en los autos número 233/03, seguidos ante el Juzgado de lo Social número tres de Lugo, a instancia de JOSE RAMON CARBALLEIRA MUJINA Y OTROS, contra TAPIEDA SL Y OTROS, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD; se acordó por resolución dictada en el día de la fecha señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio para el próximo día 2 DE SEPTIEMBRE A LAS 11.45 HORAS, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Edificio Nuevo de los Juzgados, calle Armando Durán n.º 1 de Lugo).

Al amparo de lo establecido en el art. 23.2 de la LPL; se ha dado traslado de la demanda al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que a su derecho convenga.

Para que sirva de CITACION al/los demandado/s REP. LEGAL DE CONST. CARLOS SL., T. GRANITOS PEDRANOSA SL Y DARIO CABANEIRO SANTOME, en ignorado paradero -de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la LPL y 164 de la L.E.Cn 1/2000- con la advertencia de que los autos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de que no comparecer en el día y hora señalados continuará el juicio su curso sin necesidad de declaración de rebeldía, realizando las siguientes notificaciones en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

A los fines acordados e inserción del presente en el

de anuncios del Juzgado y publicación en el Diario Oficial correspondiente; expido y firmo el presente en Lugo, a 11 de julio de 2003.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, ilegible.

R. 03557

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Lugo

Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BOSQUE Y JARDIN LUGO, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL AMENEIRO, 31, se procedió con fecha 15-10-2002 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las

notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL: 4.689,05

RECARGO: 1.674,59

COSTAS: 0,00

TOTAL: 6.363,64

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
LU7662T	NISSAN	TRADE 75

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 15 de octubre de 2002.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FERNANDEZ FLORES, SANTIAGO SALVAD, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL CARLOS AZCARRAGA, 11, 2.º H, se procedió con fecha 10-10-2002 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efec-

tuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	201,51
RECARGO:	40,30
COSTAS:	0,00
TOTAL:	241,81

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
1233BBT	SEAT	INCA 1.9 D

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguri-

dad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 10 de octubre de 2002.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BERRIO JIMENEZ, MARIA DOLORES, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C SAN FRIOLAN, 46, se procedió con fecha 24-10-2002 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recau-

dación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL: 109,28

RECARGO: 60,22

COSTAS: 6,98

TOTAL: 176,48

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
8282BHS	OPEL	ZAFIRA A

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 24 de octubre de 2002.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAKRAM AHMED, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FONDA TORRON R MURALLA, 27, se procedió con fecha 7-10-2002 al embargo de bienes muebles, de

cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO

EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL: 3.013,05

RECARGO: 1.049,35

COSTAS: 3,49

TOTAL: 4.065,89

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
AL9419Z	VOLKSWAGEN	JETTA 1.6 DIESEL

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 7 de octubre de 2002.- El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

R. 03329

Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03

Cédula de notificación

D.^ª Rosario de Azevedo Novo, Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 de Lugo,

HAGO SABER: Que por esta oficina recaudatoria se sigue procedimiento administrativo de apremio por las certificaciones expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lugo, contra ROCHA LUIS MANUEL, MANUEL ARAUJO MOTA, CAAMAÑO ROCA BENEDICTO, PUMARIÑO MARTINEZ MANUEL, FERNANDEZ YEBRA M.^ª MAR, CONST. JAIME LOPEZ, S.L.

Desconociéndose el paradero de los citados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 109 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, REQUERIMIENTO Y DESGLOSE DE DEUDA, cuyo texto es el siguiente.

Lo que se notifica a los interesados por medio de la presente cédula de notificación que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado Reglamento, y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 175,91.

Recargo de apremio: 681,97

Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.

Total deuda: 857,88.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles.

A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad financiera: Caja de Ahorros de Galicia.

Domicilio: PL. España, 16. 27001 Lugo.

Núm. de cuenta: 2091 0152 26 3120000059.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Lugo, 2 de abril de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

EXPTE.: 96/54446

DESGLOSE DEUDA ART. 116.1

Destinatario: MANUEL ARAUJO MOTA.

C/ MALLORCA, 11, 2.º 27003 LUGO.

Identificador: 27/44305672.

Régimen: AUTONOMO.

Dictada "PROVIDENCIA DE EMBARGO", en el expediente administrativo de apremio de nuestra referencia, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 contra Vd., por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde hasta el día de la fecha, a las cantidades señaladas en la siguiente relación, se le requiere para que al amparo de lo señalado en el art. 116.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

efectúe ante esta URE 27/03, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente, según se señala en el art. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, frente a la Seguridad Social".

NUM. CERTIFICACION	IMPORTE EUROS
97/010755729	1.404,43
97/011589828	1.466,45
98/010529675	1.466,45
99/010630391	1.523,45
99/011889775	1.044,47

En caso de incumplir el deber de manifestación de sus bienes, el embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva garanticen debidamente la deuda.

Lugo, 28 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

EXPTE.: 00/900009.

DESGLOSE DEUDA ART. 116.1

Destinatario: CAAMAÑO ROCA, BENEDICTO.

C/ BOJ 17-19, 3.º IZQ. 27003 LUGO.

Identificador: 27/397636.

Régimen: GENERAL.

Dictada "PROVIDENCIA DE EMBARGO", en el expediente administrativo de apremio de nuestra referencia, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 contra Vd., por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde hasta el día de la fecha, a las cantidades señaladas en la siguiente relación, se le requiere para que al amparo de lo señalado en el art. 116.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectúe ante esta URE 27/03, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente, según se señala en el art. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, frente a la Seguridad Social".

NUM. CERTIFICACION	IMPORTE EUROS
00/500028	383,79

En caso de incumplir el deber de manifestación de sus bienes, el embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva garanticen debidamente la deuda.

Lugo, 28 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

EXPTE.: 00900011.

DESGLOSE DEUDA ART. 116.1

Destinatario: PUMARIÑO MARTINEZ, MANUEL.

C/ LAMAS DE PRADO, 16, 3.º A. 27004 LUGO.

Identificador: 48/727073.

Régimen: GENERAL.

Dictada "PROVIDENCIA DE EMBARGO", en el expediente administrativo de apremio de nuestra referencia, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 contra Vd., por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde hasta el día de la fecha, a las cantidades señaladas en la siguiente relación, se le requiere para que al amparo de lo señalado en el art. 116.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectúe ante esta URE 27/03, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente, según se señala en el art. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, frente a la Seguridad Social".

NUM. CERTIFICACION	IMPORTE EUROS
00/500038	7543,58

En caso de incumplir el deber de manifestación de sus bienes, el embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva garanticen debidamente la deuda.

Lugo, 28 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

EXPTE.: 00/900016.

DESGLOSE DEUDA ART. 116.1

Destinatario: FERNANDEZ YEBRA, M.ª MAR.

C/ MONFORTE, 9, 5.º. 27003 LUGO.

Identificador: 27/482641.

Régimen: GENERAL.

Dictada "PROVIDENCIA DE EMBARGO", en el expediente administrativo de apremio de nuestra referencia, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 contra Vd., por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde hasta el día de la fecha, a las cantidades señaladas en la siguiente relación, se le requiere para que al amparo de lo señalado en el art. 116.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectúe ante esta URE 27/03, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente, según se señala en el art. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, frente a la Seguridad Social".

NUM. CERTIFICACION	IMPORTE EUROS
00/500048	248,45

En caso de incumplir el deber de manifestación de sus bienes, el embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva garanticen debidamente la deuda.

Lugo, 28 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

EXPTE.: 00/900017-18 y 19.

DESGLOSE DEUDA ART. 116.1

Destinatario: CONST. JAIME LOPEZ S.L.

RUA CASTELAO, 3. 27001 LUGO.

Identificador: 27/14885.

Régimen: GENERAL.

Dictada "PROVIDENCIA DE EMBARGO", en el expediente administrativo de apremio de nuestra referencia, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03 contra Vd., por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde hasta el día de la fecha, a las cantidades señaladas en la siguiente relación, se le requiere para que al amparo de lo señalado en el art. 116.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectúe ante esta URE 27/03, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente, según se señala en el art. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, frente a la Seguridad Social".

NUM. CERTIFICACION	IMPORTE EUROS
00/500049	6.741,57
00/500050	6.727,63
00/500051	6.727,63

En caso de incumplir el deber de manifestación de sus bienes, el embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva garanticen debidamente la deuda.

Lugo, 28 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

R. 03330

Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/03

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAQUINARIAS 94, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LG CAMPO DE LA FERIA, 28, se procedió con fecha 21-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de

embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	277,87
RECARGO:	55,58
COSTAS:	10,45
TOTAL:	343,90

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
LE3549H	LAND ROVER	109 AC 34 DIESEL

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 21 de mayo de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FERNANDEZ FREIRE, JULIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LG ENCOMIENDA, se procedió con fecha 15-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	98,79
RECARGO:	34,58
COSTAS:	0,00
TOTAL:	133,27

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
LU4974V	CITROËN	XANTIA 20HDI SEDU

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 15 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LG GUILFREY, se procedió con fecha 15-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por

medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recusos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	60,82
RECARGO:	21,29
COSTAS:	0,00
TOTAL:	82,11

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
C1918BCD	DERBI	VARIANT SPORT

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 15 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor NEIRA PARDO, CELSO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MASOUCOS, se procedió con fecha 15-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá

como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	59,62
RECARGO:	20,87
COSTAS:	0,00
TOTAL:	80,49

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
LU3866E	FORD	FIESTA 957

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores

que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 15 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FIGUEIRA FACHADO, PABLO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV NAVIA, 6 B, se procedió con fecha 21-04-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	570,33
RECARGO:	164,50
COSTAS:	0,00
TOTAL:	734,83

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
C5563CD	B.M.W.	325 TDS

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias

para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 21 de abril de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BHILAT MUSTAPHA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL RIO CABE, 14, 2.º, se procedió con fecha 13-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL: 604,50

RECARGO: 211,59

COSTAS: 3,49

TOTAL: 819,58

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
0038BSB	OPEL	OPEL KADETT CARAVAN

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, (BOE del día 29), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio, no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 14/01/99).

Lugo, a 13 de mayo de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 27/03, de Lugo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MADERAS BOQUETE, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido

fue en CL FERVEDOIRA, 36, se procedió con fecha 21-05-2003 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos

109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Lugo, a 18 de junio de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Rosario de Azevedo Novo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (BOE del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda:

PRINCIPAL:	546,05
RECARGO:	109,21
COSTAS:	0,00
TOTAL:	655,26

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
LU03601	PEGASO	2181

En virtud de lo dispuesto en el art. 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicios de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos

Servicio Técnico

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (documento acumulado de deuda) y 10 (deriva-

ción de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspender el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC., MANUEL ANDRES CRUZ VALCARCEL.
DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	27001884779 RIO LAPIDO JOSE LUIS	CL ALCALDE MANUEL PO	27003	LUGO	04 27 2003 005009929 0902 0203	301,00
0111	10	27001884779 RIO LAPIDO JOSE LUIS	CL ALCALDE MANUEL PO	27003	LUGO	03 27 2003 010735151 1202 1202	1.730,11
0111	10	27001884779 RIO LAPIDO JOSE LUIS	CL ALCALDE MANUEL PO	27003	LUGO	02 27 2003 011095768 0203 0203	950,39
0111	10	27002097573 GONZALEZ DIAZ GONZALO	CL QUIROGA 25	27004	LUGO	02 27 2003 011098701 0203 0203	806,39
0111	10	27002631881 CEA RENDO MANUEL	AD PARDIÑAS	27309	GUITIRIZ	03 27 2003 010740407 1202 1202	1.352,83
0111	10	27002719686 SAT CUNICULA DEL EO 584	AD VILLANDRIZ LA DEV	27700	RIBADEO	03 27 2003 010741417 1202 1202	360,32
0111	10	27002928238 COMPAÑIA DE SEGUROS MANU	CL CALVO SOTELO 115	27600	SARRIA	02 27 2003 011107286 0203 0203	1.350,77
0111	10	27002940867 DIAS AMORIN ALBERTINO MA	AV DIPUTACION 20	27870	XOVE	03 27 2003 010743538 1202 1202	677,63
0111	10	27002954813 ALVAREZ OTERO MARIA DOLO	LG CAMBA-A CHALUPA	27870	XOVE	03 27 2003 010743942 1202 1202	534,43
0111	10	27100160595 PINTURAS DASILVA, S.L.	LG VALLE DE LEMOS, B	27400	MONFORTE DE	03 27 2003 010749501 1202 1202	2.706,48
0111	10	27100591540 MEDATRANS,S.L.	LG FARBAN-SOUTIÑO (A	27600	SARRIA	03 27 2003 010755359 1202 1202	1.914,61
0111	10	27100665504 LOPEZ BERGANTIÑOS PEDRO	CL MONTEFARO 29	27003	LUGO	03 27 2003 010755763 1202 1202	2.035,02
0111	10	27100829289 CONTINENTAL DE OBRAS Y S	LG O RIO 10	27880	BURELA	03 27 2003 010758591 1202 1202	837,07
0111	10	27100846871 FERSU Y ABEL, S.L.	CL ANGELO COLOCCI 32	27004	LUGO	03 27 2003 010758793 1202 1202	1.379,36
0111	10	27100846871 FERSU Y ABEL, S.L.	CL ANGELO COLOCCI 32	27004	LUGO	02 27 2003 011121333 0203 0203	2.419,19
0111	10	27100852127 CONSTRUCCIONES HERMANOS	LG VILLASANTE- FONTA	27600	SARRIA	03 27 2003 010758894 1202 1202	457,57
0111	10	27100932050 BARRIO RIVERA JESUS MARI	PZ MAYOR 16	27850	VIVEIRO	02 27 2003 011122545 0203 0203	739,08
0111	10	27100971658 CARPINTERIA VENANCIO, S.	CL DIAZ FREIJO 17	27850	VIVEIRO	02 27 2003 011122949 0203 0203	404,54
0111	10	27101272964 SANTOS DIAZ FERNANDO	CL MAR CANTABRICO 32	27004	LUGO	02 27 2003 011127292 0203 0203	1.586,10
0111	10	27101340258 CONSTRUCTORA SARRIANA, S	CL CALVO SOTELO, 91	27600	SARRIA	03 27 2003 010764655 1202 1202	1.814,27
0111	10	27101665715 PIÑEIRO MARTINEZ FERNAND	CL EVARISTO CORREA C	27004	LUGO	03 27 2003 010771123 1202 1202	465,28
0111	10	27101676223 AUTOMOCION SARRIA, S.COO	CT BECEREA	27600	SARRIA	02 27 2003 011135376 0203 0203	666,66
0111	10	27101718356 CONSTRUCCIONES Y OBRAS P	CL CENTRO MATODOSO 1	27250	CASTRO DE RE	03 27 2003 010772133 1202 1202	1.361,06
0111	10	27101743416 PIZARRAS COVEN, S.L.	CL PORVENIR 15	27600	SARRIA	03 27 2003 010772537 1202 1202	4.873,61
0111	10	27101743517 PIZARRAS COVEN, S.L.	CL PORVENIR 15	27600	SARRIA	03 27 2003 010772638 1202 1202	387,34
0111	10	27101870122 LOPEZ PARDO JOSE DANIEL	LG URBANIZACION CUATR	27400	MONFORTE DE	02 27 2003 011138309 0203 0203	793,03
0111	10	27101907811 EL CHOYO RIBADEO, COM.B.	CL VILLAFRANCA DEL B	27700	RIBADEO	03 27 2003 010775668 1202 1202	770,08
0111	10	27101952772 COGAL - TRES, COM.B.	CL COMERCIO 150	27003	LUGO	03 27 2003 010776577 1202 1202	910,79
0111	10	27101964896 AGENCIA ARTISTICA UNIRDE	CL BENIGNO QUIROGA 1	27600	SARRIA	03 27 2003 010777284 1202 1202	503,00
0111	10	27102035022 LOPEZ VIZCAINO TOMAS	AV GALICIA- RUBIAN 3	27350	BOVEDA	03 27 2003 010779409 1202 1202	288,29

0111 10	27102036840 NUEVAS TELECOMUNICACIONE	AV CORUÑA 210	27003 LUGO	03 27 2003 010779611 1202 1202	3.415,03
0111 10	27102070182 AUTOMOCION ALPELO, S.A.	CT VILLAPEDRE CELTIG	27617 SARRIA	02 27 2003 011145379 0203 0203	1.350,77
0111 10	27102093525 CAMPO LUGO, S.L.	PG CEAO, RUA DO COME	27003 LUGO	03 27 2003 010781227 1202 1202	720,67
0111 10	27102103629 CONSTRUCCIONES GARCIA FR	CL REAL 9	27550 TABOADA	03 27 2003 010781530 1202 1202	449,48
0111 10	27102103629 CONSTRUCCIONES GARCIA FR	CL REAL 9	27550 TABOADA	02 27 2003 011146288 0203 0203	793,03
0111 10	27102126059 ARJOLU, S.L.	CL ARMAÑA 2	27001 LUGO	03 27 2003 010782035 1202 1202	1.907,33
0111 10	27102139803 ALVAREZ LOPEZ JAVIER	LG LOUSADELA 7	27617 SARRIA	04 27 2002 005035919 0702 0702	300,52
0111 10	27102139803 ALVAREZ LOPEZ JAVIER	LG LOUSADELA 7	27617 SARRIA	02 27 2003 011147706 0203 0203	2.813,58
0111 10	27102191636 LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO	CL DOCTOR CASARES 15	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011149120 0203 0203	721,91
0111 10	27102202649 MOYA EXPOSITO PEDRO	LG CUBELAS - SAN VIC	27714 RIBADEO	03 27 2003 010784560 1202 1202	346,01
0111 10	27102232658 CASTRO TABOADA MANUEL	CL OTERO PEDRAYO 48	27003 LUGO	02 27 2003 011150938 0203 0203	1.347,56
0111 10	27102278835 EXTRANSDEMGA, S.L.	AV ORENSE 76	27200 PALAS DE REI	03 27 2003 010787590 1202 1202	446,51
0111 10	27102282875 CANARD LUSO, S.L.	LG CASTRO RIBERAS DE	27260 CASTRO DE RE	02 27 2003 011152352 0203 0203	635,02
0111 10	27102317332 ASOC. PINTURIÑA	AV BENITO GALCERAN 2	27850 VIVEIRO	02 27 2003 011153059 0203 0203	390,25
0111 10	27102415544 OTERO REDONDO DEMETRIO J	CL MILAGROSA 107	27003 LUGO	03 27 2003 010791129 1202 1202	1.342,67
0111 10	27102434439 REVESTIMIENTOS FRANCO E	AV DA MARIÑA 40	27780 FOZ	03 27 2003 010791937 1202 1202	1.326,22
0111 10	27102476673 FERNANDEZ ALVAREZ NELIDA	CL O RIO 4	27880 BURELA	02 27 2003 011159830 0203 0203	1.656,10
0111 10	27102478087 DIAZ ARES SEVERINO	CL PERPETUO SOCORRO	27003 LUGO	02 27 2003 011160032 0203 0203	3.225,59
0111 10	27102516079 BARBARA FILM, S.L.	AV ROSALIA DE CASTRO	27880 BURELA	02 27 2003 011161143 0203 0203	1.447,25
0111 10	27102520123 BARON BAYAL MARIA SOFIA	LG MOURILLON 25	27367 LANCARA	03 27 2003 010794058 1202 1202	149,48
0111 10	27102563367 BOSQUE Y JARDIN LUGO, S.	CL PIPIN 31	27004 LUGO	02 27 2003 011162456 0203 0203	673,78
0111 10	27102570946 DIAZ CARBAJAL MARIA DOLO	AV FERROL 15	27850 VIVEIRO	02 27 2003 011163163 0203 0203	473,09
0111 10	27102612271 RAIMUNDO GOMEZ TRANSPORT	LG MARAGATAS - FORXA	27780 FOZ	03 27 2003 010797492 1202 1202	457,57
0111 10	27102618739 EDROSA LOZANO ANGELA	LG SAN MARTIN DE COR	27286 PASTORIZA A	02 27 2003 011165183 0203 0203	721,91
0111 10	27102651778 MESON PORTO DE VIVEIRO,S	AV CANTARRANA 20	27868 VIVEIRO	03 27 2003 010799213 1202 1202	149,23
0111 10	27102666431 PULIDOS BECERREA, S.L.	AV PORTUGAL 117	27370 RABADE	03 27 2003 010800021 1202 1202	2.677,02
0111 10	27102684619 ALVAREZ LOPEZ JAVIER	CT N-VI,KM. 463 - O	27695 BECERREA	02 27 2003 011169025 0203 0203	739,45
0111 10	27102694420 EXCLUSIVAS EDRA, S.L.	LG VILARMOSTEIRO 75	27363 PARAMO O	02 27 2003 011169833 0203 0203	751,51
0111 10	27102707251 NUTHYA CORPORATION, S.A.	CL RUA AGRICULTURA 1	27003 LUGO	03 27 2003 010802142 1202 1202	1.255,96
0111 10	27102722207 ALTOVALIÑO, COM.B.	CL RUA PEREGRINO 29	27600 SARRIA	03 27 2003 010802950 1202 1202	972,16
0111 10	27102774444 CONCARGAL,S.L.	CL CASTELO-ESTRADA F	27190 LUGO	03 27 2003 010805374 1202 1202	1.787,14
0111 10	27102846788 SENN --- PAUL DAVID	CL ALVEDRO 18	27003 LUGO	02 27 2003 011176806 0203 0203	721,91
0111 10	27102868919 ALVAREZ TIPAN JAVIER	AV BECERREA	27600 SARRIA	02 27 2003 011178321 0203 0203	336,90
0112 10	27100752400 RODRIGUEZ LAGE JOSE MARI	CL SAN ISIDRO 23	27003 LUGO	03 27 2003 010757682 1202 1202	99,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07	080261424019 GAYOSO FERNANDEZ MARIA C	CM DE ROMAY 25	27003 LUGO	02 27 2003 011264005 1202 1202	246,65
0521 07	150053071504 CEA RENDO MANUEL	LG PARDIÑAS S/N	27300 GUITIRIZ	02 27 2003 011262789 1202 1202	246,65
0521 07	150061023783 PRIETO CASTRO ANDRES	CL LANZOS BARRIO RAM	27800 VILLALBA	02 27 2003 011260264 1202 1202	246,65
0521 07	150066775075 ANSEDE GIL JORGE RAMON	AV ARCADIO PARDIÑAS	27880 BURELA	03 27 2003 011259961 1202 1202	246,65
0521 07	150074725136 GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV CANTARRANA-COVAS	27850 VIVEIRO	03 27 2003 011257739 1202 1202	246,65
0521 07	150080689424 GONZALEZ PORTO M CARMEN	AV CANTARRANA-COVAS	27850 VIVEIRO	03 27 2003 011256830 1202 1202	246,65
0521 07	150092847362 MENDES GARCIA CARLOS ALB	CL MAZAIRA 67	27003 LUGO	02 27 2003 011266934 1202 1202	246,65
0521 07	150101540784 LOPEZ ALLER JOSE LINO	CL GENERAL FRANCO 11	27320 QUIROGA	02 27 2003 011192667 1202 1202	246,65
0521 07	151001889510 LUCERO --- MARIA DORA	LG ALTO DE SAN ROQUE	27550 TABOADA	02 27 2003 011192869 1202 1202	246,65
0521 07	151008720330 QUINTIANA GONZALEZ JOSE	CL ALEXANDRE BOVEDA	27868 VIVEIRO	02 27 2003 011257941 1202 1202	246,65
0521 07	240053521749 ESPIN RODRIGUEZ MANUEL	PG NOCEDA LIDOIRO	27677 NOGAIS AS	02 27 2003 011265621 1202 1202	246,65
0521 07	270012466737 SANCOSMED BARREIRO AMADO	CL RIO NAVIA 57-2	27004 LUGO	02 27 2003 011269964 1202 1202	246,65
0521 07	270024471802 PEREZ FERNANDEZ SALVADOR	LG OSA-NOVAIS 3	27320 QUIROGA	02 27 2003 011194990 1202 1202	246,65
0521 07	270025436344 RODRIGUEZ CAO BENIGNO	CL CORDIDO 7	27780 FOZ	03 27 2003 011254305 1202 1202	246,65
0521 07	270030407996 DASILVA VAZQUEZ JOSE ANT	CL GRUPO VALLE LEMOS	27400 MONFORTE DE	03 27 2003 011208128 1202 1202	246,65
0521 07	270033982953 CASTRO ALVAREZ MANUEL	LG FAFIAN N 6	27600 SARRIA	02 27 2003 011209845 1202 1202	246,65
0521 07	270034788962 RODRIGUEZ CAO JOSE	CL CORDIDO 7	27780 FOZ	03 27 2003 011248039 1202 1202	246,65
0521 07	270035101786 LINARES LOPEZ CARLOS PAS	AV GENERALISIMO 53	27720 PONTENOVA A	02 27 2003 011248342 1202 1202	246,65
0521 07	270035242135 RIO LAPIDO JOSE LUIS	CL ALCALDE M. PORTEL	27003 LUGO	02 27 2003 011290778 1202 1202	246,65

0521 07 270038405850 CRENDE VARELA JESUS	CL LAMAS DE PRADO 17	27004 LUGO	02 27 2003 011289667 1202 1202	246,65
0521 07 270038484965 MIGUELEZ VAZQUEZ JESUS	LG RIAZON 25	27550 TABOADA	02 27 2003 011206007 1202 1202	246,65
0521 07 270038579238 VELLE SOILAN ANTONIO	CL MILAGROSA 12	27003 LUGO	02 27 2003 011292293 1202 1202	246,65
0521 07 270039071514 REGO VARELA JOSE LUIS	LG PIGARA_SANTA MARI	27300 GUITIRIZ	02 27 2003 011291687 1202 1202	246,65
0521 07 270039290166 RAMOS PEDREIRA EULOGIO	LG VILLARONTE SN	27788 FOZ	02 27 2003 011251776 1202 1202	246,65
0521 07 270039746470 SANCOSME IGLESIAS JESUS	CL SAN LAZARO	27700 RIBADEO	02 27 2003 011249554 1202 1202	246,65
0521 07 270040187115 PEREIRA LAMAS JOSE MARIA	CL DA AGUIA 28	27004 LUGO	02 27 2003 011285122 1202 1202	246,65
0521 07 270040228137 ROCA MONTENEGRO RAMON	CL GUITIRIZ 36	27800 VILLALBA	03 27 2003 011250059 1202 1202	246,65
0521 07 270040314427 FERNANDEZ CABANA MANUEL	AD ARCOS BULLAS 4	27150 OUTEIRO DE R	02 27 2003 011284819 1202 1202	246,65
0521 07 270040509437 CORREDOIRA ROIBAS JESUS	CL CERDEIRAS 15	27373 BEGONTE	03 27 2003 011280573 1202 1202	246,65
0521 07 270040924113 EXPOSITO LOPEZ JOSE LUIS	CL QUIROGA 46	27004 LUGO	02 27 2003 011302300 1202 1202	246,65
0521 07 270041008076 TEJUIRO FERNANDEZ CARLO	CL RIO ULLA 13 BAJO	27004 LUGO	02 27 2003 011279563 1202 1202	246,65
0521 07 270041010201 FERNANDEZ MASEDA JOSE MA	CL VILLADRIZ 36	27720 PONTENOVA A	02 27 2003 011234501 1202 1202	246,65
0521 07 270041282306 RODRIGUEZ LAGE JOSE MARI	CL SAN ISIDRO 23	27003 LUGO	03 27 2003 011078388 0100 0300	711,26
0521 07 270041505810 GONZALEZ DIAZ GONZALO	CL QUIROGA 25	27004 LUGO	02 27 2003 011278957 1202 1202	246,65
0521 07 270041654643 GRANDIO VILLARES IVO JOS	CL BASANTA SILVA 20	27800 VILLALBA	03 27 2003 011235208 1202 1202	246,65
0521 07 270041855818 MASEDA CORTIÑAS MARIA GE	CL CORDIDO 7	27780 FOZ	03 27 2003 011235511 1202 1202	246,65
0521 07 270042204311 GOMEZ AMIEIRO RAIMUNDO	LG MARAGATAS-FORXAN	27789 FOZ	02 27 2003 011236521 1202 1202	246,65
0521 07 270042339101 FOLGUEIRA BARRERA JESUS	LG CASTRO R. LEA-CL	27260 CASTRO DE RE	02 27 2003 011278048 1202 1202	246,65
0521 07 270042433269 MORENO SANCHEZ ANTONIO	CL RIO DOS FOLES 17	27850 VIVEIRO	03 27 2003 011236016 1202 1202	246,65
0521 07 270042433673 GIL BLANCO JOSE ANTONIO	CL JULIO CAMBA 1	27500 CHANTADA	03 27 2003 011224595 1202 1202	246,65
0521 07 270042844410 FERNANDEZ FERNANDEZ MANU	CL AVDA CORUNA 75	27003 LUGO	03 27 2003 011283304 1202 1202	246,65
0521 07 270043057709 FRANCO IGLESIAS JOSE RIC	AV DA MARIÑA 40	27780 FOZ	02 27 2003 011230362 1202 1202	246,65
0521 07 270043756412 PEREZ PIÑEIRO JOSE LUIS	CL BENIGNO QUIROGA 1	27600 SARRIA	02 27 2003 011221969 1202 1202	246,65
0521 07 270044266165 PEREZ MARTINEZ JESUS	CL CARLOS III 33	27640 BECERREA	02 27 2003 011281987 1202 1202	246,65
0521 07 270044276471 LOPEZ VIZCAINO TOMAS	AV SANTIAGO 10	27340 BOVEDA	02 27 2003 011230154 1202 1202	246,65
0521 07 270045483517 TORRES FERNANDEZ MOISES	CL DIEGO PAZOS 95	27600 SARRIA	02 27 2003 011225003 1202 1202	246,65
0521 07 270045788762 CARBALLEIRA RIVAS JOSE L LG	RECECENDE 9	27720 PONTENOVA A	02 27 2003 011244096 1202 1202	246,65
0521 07 270045891523 LINARES LOPEZ EVA MARIA	CL GUSTAVO FREIRE 4	27001 LUGO	02 27 2003 011296539 1202 1202	246,65
0521 07 270045937595 RODRIGUEZ PARGA JOSE RAM	LG SANTA EUFEMIA DE	27210 LUGO	03 27 2003 011296842 1202 1202	246,65
0521 07 270045956086 PENIN LATAS MANUELA	CL CASTIRO 31	27004 LUGO	02 27 2003 011296943 1202 1202	246,65
0521 07 270046076934 GACIO MUINO MARCELINO	AV AVDA BUENOS AIRES	27740 MONDOÑEDO	02 27 2003 011244302 1202 1202	246,65
0521 07 270046118562 LOSADA BARREIRO MANUEL J	CL CORPORACIONES MU	27780 FOZ	02 27 2003 011244201 1202 1202	246,65
0521 07 270046470792 ELBHILAT --- MOHAMED	CL MAGNOLIA 52	27003 LUGO	02 27 2003 011299064 1202 1202	246,65
0521 07 270046510808 LOPEZ REAL JOSE ALBERTO	CL CALVO SOTELO 145	27600 SARRIA	02 27 2003 011203175 1202 1202	246,65
0521 07 270046517979 PEREZ FERNANDEZ LUIS	AV CORUÑA 463	27003 LUGO	02 27 2003 011299165 1202 1202	246,65
0521 07 270046768361 LOPEZ BUJAN JOSE	LG STA EULALIA DE LO	27211 GUNTIN	02 27 2003 011201256 1202 1202	246,65
0521 07 270046789781 LOPEZ CAMPOS JUAN ANTONI	CL RIO SIL 48	27003 LUGO	02 27 2003 011300276 1202 1202	246,65
0521 07 270047044207 VAZQUEZ CEREIJO JOSE	LG ALTO DE SAN ROQU	27550 TABOADA	02 27 2003 011228437 1202 1202	246,65
0521 07 270047240025 VAZQUEZ FERNANDEZ JOSE M	AV DE BARALLA 50	27130 BALEIRA	03 27 2003 011294317 1202 1202	246,65
0521 07 270047556182 FERNANDEZ ALVILARES FRAN	LG VILAMEA-STA.CRUZ	27519 CHANTADA	02 27 2003 011197115 1202 1202	246,65
0521 07 270047630954 VILLARQUIDE GONZALEZ MIG	LG CRTA GENERAL_ KM.	27891 CERVO	02 27 2003 011246423 1202 1202	246,65
0521 07 270047665916 CAMIÑAS SANCHEZ SALOME	CL JULIO CAMBA 2	27500 CHANTADA	02 27 2003 011195903 1202 1202	230,96
0521 07 270047687639 ABUIN GARCIA JOSE	CL ALVEDRO 18	27003 LUGO	02 27 2003 011293105 1202 1202	246,65
0521 07 270047762714 SAMPEDRO FERNANDEZ MANUE	AV JOSE ANTONIO 3	27240 MEIRA	02 27 2003 011292600 1202 1202	246,65
0521 07 270048063111 LOPEZ PARDO JOSE DANIEL	CL BENITO VICETTO 73	27400 MONFORTE DE	03 27 2003 011195600 1202 1202	246,65
0521 07 270048126563 SILVARREY MACIÑEIRAS JOS	CL A.IGLESIA ALVARIÑ	27004 LUGO	02 27 2003 011294822 1202 1202	246,65
0521 07 271000151289 MOURE AMORIN MARIA	LG MURADELLE-LIMIÑON	27510 CHANTADA	02 27 2003 011228740 1202 1202	246,65
0521 07 271000254858 MENDES PEREIRA JOSE FERN	CL MORIN 14	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011198125 1202 1202	230,96
0521 07 271000437643 LOPEZ GUTIERREZ CELIA	AV PORTUGAL 117	27370 RABADE	02 27 2003 011298054 1202 1202	246,65
0521 07 271000569807 CERCEDA GALAN MARIA CARM	CL RINCONADA DEL MIÑ	27001 LUGO	02 27 2003 011297852 1202 1202	246,65
0521 07 271001008226 FERNANDEZ ARIAS JOSE MAN	CL CONCEPCION ARENAL	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011200852 1202 1202	246,65
0521 07 271001050359 IRIMIA FRANCO FRANCISCO	AV DA MARIÑA 40	27780 FOZ	02 27 2003 011240561 1202 1202	246,65
0521 07 271002160203 PINTO CERQUEIRA ANICETO	LG S.MARTIÑO-ARROXO-	27460 SOBER	02 27 2003 011214390 1202 1202	246,65

0521 07 271002210016	LOPEZ BERAO MARCOS	CL LAGARES 73	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011213986 1202 1202	246,65
0521 07 271003536690	FERREIRO MORADO MARTA	AV A CORUÑA_GALERIAS	27003 LUGO	02 27 2003 011270873 1202 1202	246,65
0521 07 271003632074	LOPEZ RODRIGUEZ GABINO	UR AS LAGOAS TORRE *	27780 FOZ	02 27 2003 011239248 1202 1202	246,65
0521 07 271003701186	REGO HERBON IVAN	CL NICOLAS CORA MONT	27850 VIVEIRO	03 27 2003 011239854 1202 1202	246,65
0521 07 271003730589	BARRIO RIVERA JESUS MARI	PZ MAYOR 16	27850 VIVEIRO	02 27 2003 011239955 1202 1202	246,65
0521 07 271003954396	RODRIGUEZ PARAPAR JOSE H	CL VERXELES	27850 VIVEIRO	03 27 2003 011239652 1202 1202	246,65
0521 07 271004174163	QUINTANA VILLAMIL DIANA	AV ASTURIAS 3	27700 RIBADEO	03 27 2003 011239450 1202 1202	246,65
0521 07 271004222360	LOPEZ LOPEZ EMILIA	LG GOIMIL 5	27600 SARRIA	02 27 2003 011216919 1202 1202	246,65
0521 07 271004587021	CAO FERNANDEZ ANTONIA	CL XUNQUEIRA, 161	27850 VIVEIRO	02 27 2003 011238238 1202 1202	246,65
0521 07 271005413541	TEJEIRO ASCARIZ MARCO	CL RIO ULLA 13	27004 LUGO	02 27 2003 011273196 1202 1202	230,96
0521 07 271005696962	JACOB FERNANDEZ CRISTIAN	CL PASEO MALECON 12	27600 SARRIA	02 27 2003 011218636 1202 1202	246,65
0521 07 271006373538	LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO	CL DOCTOR CASARES 15	27400 MONFORTE DE	03 27 2003 011229750 1202 1202	246,65
0521 07 271006467407	LOPEZ PEÑA JOSE RAMON	CL ROF CODINA 2	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011229649 1202 1202	246,65
0521 07 271006646956	RODRIGUEZ FONTAL JOSE VI	CL GREGORIO FERNANDE	27600 SARRIA	02 27 2003 011219444 1202 1202	246,65
0521 07 271006949676	SILVA RIOS AIRES	CL ABELEDOS 99	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 011219545 1202 1202	246,65
0521 07 271007906441	TRINCHETE REGIL MAURICIO	LG DAYAN 22	27891 CERVO	02 27 2003 011238036 1202 1202	246,65
0521 07 271008039110	PAZ SANCHEZ RUBEN	CM DE ROMAY 5	27003 LUGO	02 27 2003 011272287 1202 1202	246,65
0521 07 271008482377	DIGON VILLARES MARIA JOS	CL MANUEL MARIA 1	27003 LUGO	03 27 2003 011274412 1202 1202	246,65
0521 07 271008540577	RICO PETITE MARIA BEGOÑA	AV 18 DE JULIO 88	27004 LUGO	03 27 2003 011274614 1202 1202	246,65
0521 07 271008632527	SANTOS CABADO ANGEL IVAN	CL RAMON Y CAJAL 11	27220 FRIOL	02 27 2003 011274513 1202 1202	246,65
0521 07 271009183912	LINARES LOPEZ ROBERTO CA	AV GENERALISIMO 53	27720 PONTENOVA A	02 27 2003 011240056 1202 1202	246,65
0521 07 271009306170	DIAZ CARBAJAL MARIA DOLO	AV DE FERROL 15	27850 VIVEIRO	02 27 2003 011240157 1202 1202	246,65
0521 07 271009557461	GIL CAMIÑAS SUSANA	CL JULIO CAMBA 2	27500 CHANTADA	03 27 2003 011227225 1202 1202	246,65
0521 07 271010218677	ALVAREZ TIPAN JAVIER	AV DE BECERREA 37	27600 SARRIA	02 27 2003 011227528 1202 1202	246,65
0521 07 280458587092	BARON BAYAL MARIA SOFIA	CL BENIGNO QUIROGA-P	27367 LANCARA	02 27 2003 011194081 1202 1202	246,65
0521 07 281105993229	RIVERO PEREZ JOSE ANTONI	CL CALVO SOTELO 111	27600 SARRIA	02 27 2003 011190950 1202 1202	246,65
0521 07 281120837764	ABIKOYE --- ADEMULA	CL CURROS ENRIQUEZ 5	27004 LUGO	02 27 2003 011303512 1202 1202	246,65
0521 07 321004727686	FERNANDEZ RIVERA MONICA	CL RIO SIL 66	27003 LUGO	02 27 2003 011264813 1202 1202	246,65
0521 07 330097810338	GARCIA VEGA GOMEZ DIONIS	CL MANUEL MARIA 6	27003 LUGO	03 27 2003 011265015 1202 1202	246,65
0521 07 331013965609	VALLE GARCIA HECTOR	LG CAMIÑO DE FOLGUEI	27780 FOZ	02 27 2003 011256123 1202 1202	246,65
0521 07 331023254569	FERNANDEZ FUENTES JAVIER	CL CALVO SOTELO 1	27700 RIBADEO	02 27 2003 011256224 1202 1202	246,65

DIRECCION PROVINCIAL DE OURENSE.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	32101668535	BAÑOS COUSO FRANCISCO	CL RIO NARLA 44		27004 LUGO		02 32 2003 010959035	0203 0203	1.599,46

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	33105540935	GONZALO CARRILLO EXPOSIT	CL SAN MIGUEL DE COE		27200 LUGO		04 33 2000 005096696	0600 0600	300,52
0111 10	33106932984	MOYA EXPOSITO PEDRO	LG SAN VICENTE-CUBEL		27700 LUGO		03 33 2003 011906033	1202 1202	615,60

R. 03500

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé, el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

LUGO, a 8 de julio de 2003.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC., MANUEL ANDRES CRUZ VALCARCEL.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	27001832138	S.L. DE FABRICANTES DE M	LG CARQUEIXO CR FAZA	27146 LUGO	03 27 2002 012669415 0802 0802	1.074,86
0111 10	27101886892	CERVALIN, S.L.	CL CAMINO VERDE 30	27004 LUGO	04 27 2002 005002371 0200 0300	360,62
0111 10	27102381693	PANADERIA PANOSA,S.L.	CT VIEJA DE SANTIAGO	27004 LUGO	04 27 2002 005008233 1100 1001	721,21
0111 10	27102442119	LUIFARES, S.L.	AV LEOPOLDO CALVO SO	27700 RIBADEO	03 27 2002 013164317 0902 0902	832,13
0111 10	27102565286	ABUIN GARCIA JOSE	CL REINA 12	27001 LUGO	02 27 2003 010549740 1102 1102	2.374,92
0111 10	27102621163	AVANZIT TELECOM, S.L.	PG CEAO, RUA DAS LEI	27003 LUGO	03 27 2002 012738325 0802 0802	891,12
0111 10	27102774444	CONCARGAL,S.L.	CL CASTELO-ESTRADA F	27190 LUGO	03 27 2002 012565745 0702 0702	275,76
0111 10	27102774444	CONCARGAL,S.L.	CL CASTELO-ESTRADA F	27190 LUGO	03 27 2002 012746106 0802 0802	274,73
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	150043660581	AMENEIRO CASAS JOSE LUIS	LG VER 12	27349 BOVEDA	02 27 2003 010016038 0802 0802	277,48
0521 07	270046386930	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA SO	CL COMERCIO 4	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 010033014 0802 0802	277,48
0521 07	270046386930	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA SO	CL COMERCIO 4	27400 MONFORTE DE	02 27 2003 010331791 0902 0902	277,48
0521 07	271004750709	FALCON DOZO FERNANDO	CL SAN MARCOS 3	27001 LUGO	03 27 2003 010151737 0302 0602	923,86
0521 07	271008227147	ADEYEMI ADEBORO --- IDOW	CL UNIDADE 9	27004 LUGO	03 27 2002 010787918 0101 0301	725,44

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	36107051341	GALAICA PORTES,S.L.	CT SAN CRISTOBAL DEL	27163 CORGO O	02 36 2003 010603410 1002 1002	4.484,70

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OURENSE.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	310048508011	SANCHEZ GOMEZ LUIS ANGEL	LG SAN CRISTOVO DE C	27100 FONSAGRADA	02 32 2003 010288725 0902 0902	277,48